



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 581-2018-MTC/16

Lima,

Vista, la Carta N° 00045/18-MTG-GNV con H/R N° E-224365-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, mediante la cual la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., identificada con RUC N° 20472634501, solicita la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955, para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular (GNV); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, se establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial;

Que, el artículo 5 del citado cuerpo normativo, dispone que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el literal g) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, establece que la autorización solo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado; asimismo, en los artículos 17 y 18 del mismo procedimiento, señala la información que se deberá consignar en la solicitud de autorización de uso de equipos y los documentos que se deberán adjuntar;



Que, en el artículo 21 del citado procedimiento se regula la vigencia de la autorización de uso de equipo, disponiéndose que la misma se otorgará por el período máximo de un (1) año, vencido el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado previa evaluación de su operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del mismo;

Que, de otro lado, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", la cual establece el procedimiento que regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N° 001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, que aprueba el Reglamento del Régimen Temporal para la Renovación del Parque Automotor de Vehículos Diésel, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y, a su modificatoria, aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15;

Que, a través de la Carta N° 00045/18-MTG-GNV con H/R N° E-224365-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.** requiere la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955, para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a GNV; para lo cual remite los documentos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, para su evaluación;

Que, al respecto, en el Informe Técnico N° 268-2018-MTC/16.01/CCR, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido expediente, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se indica que a través de la Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR, Procedencia: Alemania, Código de Homologación: N° G002-2002-DGMA-MTC; y, mediante Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16, de fecha 08 de setiembre de 2017, se aprobó la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 581-2018-MTC/16

Que, asimismo, el citado informe técnico concluye que de la evaluación efectuada la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A. ha cumplido con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 22 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; por lo que, recomienda la expedición de la Resolución Directoral de renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955; y, a su vez, precisa que la citada empresa adjuntó el Certificado de Calibración LMQ-020-2018 de fecha 04 de julio de 2018 del mencionado equipo analizador de cuatro gases, documento emitido por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad;

Que, de igual forma, en el Informe Legal N° 174-2018-MTC/16.JES, se precisa que la vigencia de la autorización de uso de equipo se otorgará por el periodo máximo de un (1) año, el cual podrá ser renovado a solicitud del interesado; asimismo, en caso que el equipo vaya a operar en otro lugar al originalmente declarado, el interesado deberá informar este hecho a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, finalmente, en el citado informe legal se señala que la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A. presentó su solicitud el 16 de agosto de 2018; es decir, dentro del periodo de vigencia de la renovación de autorización de uso de equipo, aprobada con Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16 y notificada el 15 de setiembre de 2017; por lo que, de conformidad con la normatividad antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico correspondiente, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de renovación de autorización de uso solicitada con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, la calibración del analizador de gases deberá realizarse cada seis meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación. El Certificado de Calibración deberá estar disponible para la revisión de los usuarios de los vehículos;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial; el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.**, con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2018, la **Renovación de Autorización de Uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases**, Marca: **PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN**, Procedencia: **ALEMANIA**, Modelo: **HGA 400 4GR**, con Número de Serie: **955**, para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular (GNV); autorizada mediante Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16.

ARTÍCULO 2.- La empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.** está obligada a calibrar el analizador de cuatro gases cada seis (06) meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación; por lo que, en la sucesiva solicitud de renovación de autorización de uso deberá presentar como mínimo dos (02) certificados de calibración, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.

ARTÍCULO 3.- La presente renovación de autorización de uso tendrá validez de un (01) año, contado a partir del día 16 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.**, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 174-2018-MTC/16.JES



- A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de Renovación de Autorización de Uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases para la medición de emisiones vehiculares, presentada por la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.**
- REFERENCIA : a) Carta N° 00045/18-MTG-GNV con H/R N° E-224365-2018.
b) Informe Técnico N° 268-2018-MTC/16.01/CCR.
- FECHA : Lima, 16 de octubre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 A través de la Carta de la referencia a), presentada el 16 de agosto de 2018, el representante legal de la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.** requiere la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955, para realizar la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a GNV; para lo cual remite los documentos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, para su evaluación.
- 1.2 Mediante el Informe Técnico de la referencia b), recepcionado en el área legal con fecha 05 de octubre de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido expediente, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se indica que a través de la Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR, Procedencia: Alemania, Código de Homologación: N° G002-2002-DGMA-MTC; y, mediante Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16, de fecha 08 de setiembre de 2017, se aprobó la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955.
- 1.3 Asimismo, el citado informe técnico concluye que de la evaluación efectuada la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.** ha cumplido con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 22 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; por lo que, recomienda la expedición de la Resolución Directoral de renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955; y, a su vez, precisa que la citada empresa adjuntó el Certificado de Calibración LMQ-020-2018 de fecha 04 de julio de 2018 del mencionado equipo analizador de cuatro gases, documento emitido por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

- 2.1 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en su artículo 73 que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En esa línea, el literal g) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones **homologar y autorizar** la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles.
- 2.4 Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC, que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y, que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, respectivamente.
- 2.5 El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, regulando a partir de su artículo 4 el procedimiento de homologación y en el artículo 15 el procedimiento de autorización de uso de equipos.
- 2.6 Por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, el cual establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos.

- 2.7 Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N° 001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente.
- 2.8 De conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, publicado el 18 abril de 2008, que aprueba el Reglamento del Régimen Temporal para la Renovación del Parque Automotor de Vehículos Diésel; se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15, “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV” y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15.
- 2.9 En atención a las normas antes citadas, la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.** solicita la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases para ser utilizado en la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular (GNV).
- 2.10 Al respecto, el numeral 15.2 del artículo 15 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado.
- 2.11 En ese sentido, en el Informe Técnico de la referencia b), se indica que a través de la Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR, Procedencia: Alemania, Código de Homologación: N° G002-2002-DGMA-MTC; y, mediante Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16, de fecha 08 de setiembre de 2017, se aprobó la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955.
- 2.12 En consecuencia, el citado informe técnico concluye que de la evaluación efectuada la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.** ha cumplido con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 22 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; por lo que, recomienda la expedición de la Resolución Directoral de renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 955.

- 2.13 Asimismo, recomienda que la citada empresa deberá calibrar el respectivo equipo analizador de cuatro gases, cada seis (06) meses o cada vez que se sustituya algunas de sus partes, conforme a lo indicado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.
- 2.14 Es pertinente indicar, que la vigencia de la autorización de uso de equipo se otorga por el período máximo de un (1) año, vencido el cual podrá ser renovado¹, a solicitud del interesado previa evaluación de su operación; asimismo, en caso que el equipo vaya a operar en otro lugar al originalmente declarado, el interesado deberá informar este hecho a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.
- 2.15 En ese sentido, la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.** presentó su solicitud el 16 de agosto de 2018; es decir, dentro del período de vigencia de la renovación de autorización de uso de equipo, aprobada con Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16 y notificada el 15 de setiembre de 2017; por lo que, sobre la base del análisis del informe técnico emitido, correspondería otorgar la renovación² de uso solicitada con eficacia anticipada³ al 16 de setiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

¹ Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC,

Artículo 22.- Renovación de la Autorización

22.1 Para la renovación de la autorización, los interesados además de cumplir con lo establecido en los artículos de la presente norma, deberá presentar copia simple de la calibración. (...)

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,

Artículo 64.- Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:

(...)

“13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”.

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. (...)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico, se ha verificado que la empresa **MOTOR GAS COMPANY S.A.**, cumple con los requisitos exigidos para la renovación de autorización de uso del Equipo Analizador de Cuatro Gases para ser utilizado en la medición de emisiones vehiculares de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular (GNV), por lo que resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, conforme a lo solicitado.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMANÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 268-2018-MTC/16.01/CCR

A : AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de renovación de autorización de uso de un equipo analizador de gases vehiculares para la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A.

REFERENCIA : Carta N° 00045/18-MTG-GNV con HR N° E-224365-2018

FECHA : Lima, 27 de setiembre 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto, comunico lo siguiente:



I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, aprobado el 27/02/2002 se establece el Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles (LMPs) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, en cuyo Título III establece el procedimiento para la Autorización de uso de equipos de medición de emisiones vehiculares para el control oficial de los LMPs.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, aprobado del 17/12/2012, se modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece los LMPs de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16 de fecha 08/09/2017, la DGASA aprueba la renovación de autorización de uso de un equipo para la medición de emisiones vehiculares a la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A.
- 1.4 El 16/08/2018, mediante Carta N° 00045/18-MTG-GNV con HR N° E-224365-2018, la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., requiere a la DGASA del MTC, la renovación de autorización de uso de un equipo analizador de gases vehiculares, para lo cual remite los documentos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 del del Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

II. ANÁLISIS

A

La DGASA es la autoridad encargada de autorizar el uso oficial de equipos de medición de emisiones vehiculares para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMP), según lo dispuesto en el "PROCEDIMIENTO PARA HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DE EQUIPOS A UTILIZARSE EN EL CONTROL OFICIAL DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC. En ese sentido, la autorización debe tramitarse ante esta Dirección General.

Mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, aprobado el 27/02/2002, se establece el Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, en cuyo Título III establece el PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de uso de equipos de medición de emisiones vehiculares.

2.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

a) Nombre o razón social del solicitante	MOTOR GAS COMPANY S.A.
b) Nombre y documento de identidad del representante legal de la entidad	Fidel Montalván Córdova DNI N° 09548109
c) Marca, año, modelo, número de serie, principales características técnicas y operativas del equipo	Marca: Pierburg Instruments Hermann Modelo: HGA 400 4GR Serie: 955 Año: 2014 Procedencia: Alemania Principales características técnicas y operativas del equipo: Equipo para la medición de monóxido de carbono, hidrocarburos y oxígeno.
d) Número de la Resolución Directoral de Homologación	Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31/12/2014, aprueba la renovación de la vigencia de homologación del equipo Analizador de 4 gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo HGA 400 4GR, procedencia Alemania.
e) Uso que se dará al equipo y lugar de operación	Realizar análisis de gases a vehículos automotores convertidos a GNV, en las instalaciones de la empresa.

2.2. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD:

a) Copia simple del DNI del representante legal (Declaración Única de Aduanas) de la entidad	En folio 03/23, se adjunta copia simple del DNI del Representante legal.
b) Copia simple del comprobante de pago o DUA que acredite la adquisición	En folio 16/23, se presenta copia simple de la Factura N° 001 - 0040160 con fecha 31/03/2014, en cuya descripción se consigna un (01) analizador de gases portátil, HGA 400 4GR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

c) De ser el caso, copia del convenio u otro documento que acredite que el solicitante ha recibido el encargo de la autoridad competente, de efectuar el control oficial	No aplica.
d) Comprobante impreso por el equipo, materia de autorización conteniendo la información indicada en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.	En folio 23/23, se presenta dos (02) comprobantes originales impresos del equipo analizador de gases, Pierburg Instruments HGA 400 4GR y serie 955.
e) Certificado de calibración, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.	En folio 18/23, se adjunta copia de un (01) Certificado de Calibración LMQ-020-2018 con fecha de calibración del 04/07/2018 (Expediente N° 101239), emitido por INACAL.
f) Resolución Directoral de autorización de uso de equipo analizador de gases vehiculares	En folio 10/23, se adjunta Resolución Directoral N° 368-2017-MTC/16 de fecha 08/09/2017, mediante la cual se aprueba la renovación de autorización de uso de la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para el uso de un (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, marca PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, procedencia ALEMANIA, modelo HGA 400 4GR y número de serie 955.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Del análisis efectuado a la solicitud de Renovación de Autorización de Uso presentada por la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A., para el equipo analizador de cuatro gases, marca PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, modelo HGA 400 4GR, número de serie 955 y procedencia ALEMANIA; se concluye que el expediente presentado ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 16, 17, 18 y 22 del Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.
- 3.2 Incluir en la Resolución Directoral de Renovación de Autorización de Uso, el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, que establece que la calibración del equipo se deberá realizar cada 6 meses o cada vez que se sustituya alguna pieza. Por tanto, la empresa MOTOR GAS COMPANY S.A. deberá presentar por lo menos 02 certificados de calibración en la sucesiva solicitud de Renovación de Autorización de Uso del equipo analizador de cuatro gases, marca PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, modelo HGA 400 4GR, número de serie 955 y procedencia ALEMANIA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio-
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe técnico con la documentación anexa para opinión legal y se emita la Resolución Directoral correspondiente.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico


.....
AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC